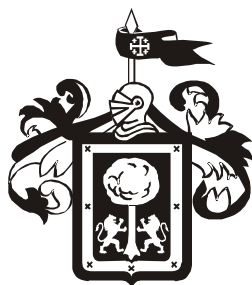


SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 7. Año 97. 17 de julio de 2014

ACUERDO QUE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA PRONUNCIADA DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1657/2013, DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE JALISCO

DIRECTORIO



Ingeniero Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado J. Jesús Lomelí Rosas
Secretario General

Licenciado José Ceballos Flores
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
María Irma González Medina
Mirna Lizbeth Oliva Gómez

Registro Nacional de Archivo Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 17 de julio de 2014

SUMARIO

ACUERDO QUE DA CUMPLIMIENTO A LA
SENTENCIA PRONUNCIADA DENTRO DEL JUICIO
DE AMPARO 1657/2013, DEL JUZGADO SEXTO DE
DISTRITO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE
TRABAJO EN EL ESTADO DE
JALISCO.....3

ACUERDO QUE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA PRONUNCIADA DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1657/2013, DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE JALISCO

EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 17 de julio de 2014, se aprobó el acuerdo municipal número A 69/01/14, relativo a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que da cumplimiento a la sentencia pronunciada dentro del Juicio de Amparo 1657/2013, del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. En cumplimiento de la sentencia pronunciada en el Juicio de Amparo 1657/2013, del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, por lo que ve al acuerdo municipal A 32/01/13 aprobado por el Ayuntamiento de Guadalajara en sesión de fecha 9 de julio de 2013, se deja sin efectos en lo referente al procedimiento de actualización y elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito 6 “Circunvalación-Vallarta” Distrito Urbano “Zona 2 Minerva”.

Segundo. Se ordena la actualización del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito 6 “Circunvalación-Vallarta” Distrito Urbano “Zona 2 Minerva”, contemplado en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano vigente, para lo cual deberá cumplirse el procedimiento con los plazos y términos fijados en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, sin que su aprobación y registro sea posterior al 30 de noviembre de 2014; por lo cual la convocatoria a que se refieren los artículos 98 fracción III y 123 fracción III del referido código se deberá publicar dentro de los próximos 15 días.

Tercero. En acatamiento a la sentencia pronunciada en el Amparo 1657/2013, del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, se instruye a la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable y al Vocal Ejecutivo de la Comisión de Planeación Urbana, para que en

el proceso que se inicia con motivo del punto anterior y en los términos de la fracción IV del artículo 123 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se integren las respuestas que ya fueron determinadas procedentes a que refiere el oficio del 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable y la Secretaria Técnica de la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, dado en respuesta a los planteamientos de la Asociación de Colonos de Providencia Sur, Asociación Civil, planteadas dentro del proceso de actualización de los planes parciales de desarrollo urbano iniciado mediante acuerdo municipal A 14/20/10 de fecha 20 de mayo del 2010.

Cuarto. Se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General, al Síndico, a la Comisión de Planeación Urbana y a la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, a firmar los documentos inherentes al cumplimiento del presente acuerdo, cada uno en ejercicio de sus facultades específicas.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente acuerdo con sus antecedentes y consideraciones en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Tercero. Notifíquese al Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco y a la Asociación de Colonos de Providencia Sur, Asociación Civil.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 17 de julio de 2014, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL**

Ciudadanos Integrantes del Honorable Ayuntamiento de Guadalajara

Los suscritos regidores José Luis Ayala Cornejo, César Guillermo Ruvalcaba Gómez, Luis Ernesto Salomón Delgado, Alberto Cárdenas Jiménez y María Candelaria Ochoa Ávalos, en uso de las facultades que nos concede el artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 81 fracción I, y 90 párrafo 1 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, presentamos la siguiente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que da cumplimiento a la sentencia pronunciada dentro del Juicio de Amparo 1657/2013, del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, por lo cual expresamos los siguientes

Antecedentes:

1. Mediante acuerdo municipal A 14/20/10 de fecha 21 de mayo de 2010, el Ayuntamiento de Guadalajara, Administración 2010-2012, aprobó la revisión del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Planes Parciales de Desarrollo Urbano.
2. El 21 de septiembre de 2011 la Comisión de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable de la anterior administración municipal, dentro del proceso de actualización de los instrumentos de planeación urbana lanzó la correspondiente Convocatoria para la Consulta Pública de los Proyectos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y de los 53 Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
3. Con motivo del llamamiento señalado en el punto anterior y sus ampliaciones, la Asociación de Colonos de Providencia Sur, Asociación Civil, formuló mediante escritos presentados el 18 de octubre, 11 de noviembre de 2011 y 17 de febrero de 2012, las observaciones que estimó pertinentes en relación con la indicada invitación, para la actualización del Programa Municipal, Planes de Desarrollo Urbano del Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara.
4. En respuesta a las opiniones vertidas en los documentos referidos en el punto anterior, el encargado de la Secretaría Técnica de la Comisión de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, de la Administración Municipal 2010-2012, expidió el oficio SPM/PP/DU2/D06/2011, del 17 de febrero de 2012, dando respuesta a los comentarios que la parte interesada formuló.
5. El 25 de septiembre de 2012, la Comisión de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable de la señalada administración consideró que los trabajos de actualización relacionados con los Distritos Urbanos 01 (Centro Metropolitano) y 02 (Minerva) no habían concluido, por lo que teniendo en cuenta que los mismos debían ser revisados, por lo menos, cada tres años durante el primer año del

ejercicio constitucional del Ayuntamiento, para determinar si procedía o no su actualización, dictó el acuerdo que a continuación se indica:

ÚNICO. Sean remitidos a la Secretaría General del Ayuntamiento los proyectos de planes parciales y demás documentación producida con relación a los Distritos Urbanos 01 y 02, "Centro Metropolitano" y "Minerva", respectivamente, para su archivo y custodia y, en su caso, sean derivados a quienes en la siguiente administración municipal recaiga la facultad edilicia de la planeación urbana para que les den el uso que en derecho corresponda y, de considerarlo pertinente, sean referentes útiles en el proceso de actualización de dichos instrumentos, conforme a lo dispuesto en la legislación en materia de desarrollo urbano vigente.

6. El día primero de octubre de 2012 tomó posesión del cargo el Ayuntamiento de Guadalajara 2012-2015, asumiendo a plenitud las atribuciones constitucionales y legales correspondientes, particularmente las derivadas de los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y las disposiciones aplicables del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
7. El 9 de julio de 2013 el Ayuntamiento de Guadalajara aprobó el acuerdo municipal A 32/01/13, en los siguientes términos

ACUERDO:

Primero. Se autoriza y ordena la realización del procedimiento que establece el Código Urbano para el Estado de Jalisco para la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población e igualmente de los planes de las 7 zonas urbanas que contienen los 53 Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, dejando sin efecto cualquier acto administrativo realizado fuera de dicho procedimiento.

Segundo. Se instruye y faculta al titular de la Comisión de Planeación Urbana (COPLAUR), Tesorero, Síndico, Secretario General y Presidente Municipal, a firmar los documentos y a realizar los actos legales complementarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

8. Mediante escrito presentado el primero de agosto de 2013, ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, la Asociación de Colonos de Providencia Sur, Asociación Civil por conducto de su representante legal, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra el Ayuntamiento de Guadalajara y otras autoridades, misma que fue ampliada mediante escrito de la quejosa de fecha 13 de agosto del mismo año, juicio de garantías al que le correspondió el número de registro

1657/2013 del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

9. El Juez de Distrito identificó los actos reclamados de la manera que se transcribe a continuación:
 - a) *El Acuerdo A 32/01/13 del Ayuntamiento de Guadalajara, tomado en sesión del nueve de julio de dos mil trece, publicado en la Gaceta Municipal el once de ese mes y año, por dejar sin efecto cualquier otro acto administrativo realizado fuera de dicho procedimiento, así como por **ordenar la actualización del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito 06 Circunvalación-Vallarta, Zona 02 Minerva**, sin concluir el proceso iniciado en dos mil once.*
 - b) *La omisión de continuar con el trámite de actualización de Planes Parciales de Desarrollo Urbano, consistente en la dictaminación y propuesta al Ayuntamiento del identificado como **Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito 06 Circunvalación- Vallarta, Zona 02 Minerva**, iniciado con motivo del acuerdo A 14/20/10 del Ayuntamiento en sesión del veinte de mayo de dos mil diez, en relación con los oficios SPM/387/2010 del dos de diciembre de dos mil diez y el diverso SPM/156/2011 del treinta y uno de dos mil once, emitidos por la Secretaría de Planeación.*
 - c) *La falta de respuesta a la petición presentada el veintiséis de julio de dos mil trece, en lo que se refiere a los puntos 1 a 4.*
 - d) *La iniciativa a partir de la cual se aprobó el acuerdo A 32/01/13 del Ayuntamiento de Guadalajara, tomado en sesión del día nueve de julio de dos mil trece.*
 - e) *El oficio identificado como Secretaría General, 2248/2013/UNIDAD DE SESIONES. FOLIO 04693 -solo en relación con la respuesta de las interrogantes 1 a 4, que fuera notificado a la parte quejosa el seis de agosto de dos mil trece.*
10. Tramitado que fue por sus cauces legales el referido amparo 1657/2013 del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, se dictó sentencia el 19 de diciembre de 2013 que terminó de engrosar el 18 de marzo de 2014.
11. Inconforme con tal resolución del Juez de Distrito, el quejoso interpuso recurso de revisión que fue turnado al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, quien lo admitió en autos del expediente 193/2014. En cumplimiento a lo establecido en el oficio STCCNO/2825/2013, emitido el primero de julio de 2013, por la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, la Presidencia del Tribunal Colegiado de Circuito Auxiliado dictó acuerdo del 6 de mayo de 2014, a través del cual se ordenó la remisión del asunto al Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región con residencia en Guadalajara.

12. En sesión de 18 de junio de 2014 el Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región con residencia en Guadalajara, resolvió el toca de revisión número 480/2014 (193/2014 del índice del órgano auxiliado), relativo al juicio de amparo indirecto 1657/2013.
13. Con fecha 2 de julio de 2014, se recibió en la Oficialía de Partes de Sindicatura el acuerdo del 30 de junio de 2014 dictado en el Juicio de Amparo 1657/2013, del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, mediante el que se requiere a las responsables el cumplimiento de la sentencia definitiva correspondiente. Vistas las constancias relativas, el fallo se dictó en los siguientes términos:

PRIMERO. *Queda firme lo resuelto en el considerando Sexto de la sentencia recurrida, en el que se otorgó a la quejosa la protección constitucional en contra del oficio A 32/01/13 del Ayuntamiento de Guadalajara, del veintinueve de julio de dos mil trece, a fin de que la autoridad responsable Presidente de la Comisión de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable de Guadalajara, cumpla con emitir una contestación congruente a la petición que la interesada formuló por escrito y lo haga de su conocimiento.*

SEGUNDO. *En la materia de la revisión, se modifica el fallo recurrido.*

TERCERO. *La Justicia de la Unión ampara y protege a la Asociación de Colonos de Providencia Sur, Asociación Civil, en contra de los actos reclamados consistentes en el Acuerdo Municipal A 32/01/13, del nueve de julio de dos mil trece, a fin de que las autoridades responsables dejen sin efectos ese acto y en su lugar emita otro en el que se expresen, de manera fundada y motivada, la decisión a que se refirió ese acuerdo, debiendo señalar también si las propuestas que la asociación quejosa formuló quedaron o no sin efecto.*

Consideraciones:

14. De la sentencia de amparo que nos ocupa y en atención al acto reclamado y precisiones que constan en el referido toca de revisión número 480/2014 del Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región con residencia en Guadalajara, se desprende lo siguiente:
 - a) El órgano jurisdiccional otorgó a la quejosa la protección constitucional en contra del acuerdo A 32/01/13 del Ayuntamiento de Guadalajara, del 29 de julio de 2013, a fin de que la autoridad responsable, Presidente de la Comisión de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable de Guadalajara, cumpla con emitir una contestación congruente a la petición que la interesada formuló por escrito y lo haga de su conocimiento, referida dicha contestación al proceso de actualización del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Zona 02 "Minerva", Subdistrito 06 "Circunvalación-Vallarta"; y

- b) La Justicia de la Unión ampara y protege a la Asociación de Colonos de Providencia Sur, Asociación Civil, en contra de los actos reclamados consistentes en el Acuerdo Municipal A 32/01/13, del nueve de julio de dos mil trece, a fin de que las autoridades responsables dejen sin efectos ese acto respecto al proceso de actualización del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Zona 02 “Minerva”, Subdistrito 06 “Circunvalación-Vallarta”, y en su lugar emita otro en el que se expresen, de manera fundada y motivada, la decisión expresada en términos de dejar “sin efecto cualquier acto administrativo realizado fuera de dicho procedimiento”, debiendo señalar también –en el nuevo acuerdo- si las propuestas que la asociación quejosa formuló quedaron o no sin efecto.

Por tanto en vías de cumplimiento de la sentencia invocada es procedente lo siguiente:

UNO. Que el Presidente de la Comisión de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable de Guadalajara, cumpla –como ya lo hizo- con emitir una contestación congruente a la petición que la interesada formuló por escrito y lo haga de su conocimiento. Circunstancia que se acredita con el acuse de recibo del documento que contiene las respuestas aludidas, suscrito por la asociación quejosa.

DOS. Por lo que se refiere al resolutivo TERCERO de la sentencia y que se expresa en el inciso b) de este punto, es preciso lo siguiente:

- A. Que el órgano que dio existencia jurídica al referido acuerdo municipal A 32/01/13 del 9 de julio de 2013, sea el mismo que lo deje sin efectos siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, de lo cual se sigue que es procedente y se apruebe la presente iniciativa derogatoria a fin de declarar la extinción jurídica del instrumento respecto a la autorización y orden de actualización del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdistrito 06 “Circunvalación-Vallarta”, Zona 02 “Minerva” del Municipio de Guadalajara.
- B. Si bien es cierto que la presente administración municipal entró en funciones el día primero de octubre de 2012, tal como se señaló en el arábigo 6; que el artículo 138 del Código Urbano para el Estado de Jalisco textualmente señala que “Los programas y planes municipales de desarrollo urbano y los que ordenen y regulen las áreas o regiones metropolitanas, **deberán ser revisados por las autoridades responsables de formularlos y aprobarlos, por lo menos cada tres años, durante el primer año del ejercicio constitucional de los ayuntamientos, para decidir si procede o no su actualización**”; que el acuerdo A 32/01/13 forma parte del proceso de actualización de planes de desarrollo urbano impulsado por la presente administración y textualmente decretó dejar “sin efecto cualquier acto administrativo realizado fuera de dicho procedimiento”, es pertinente señalar que su motivación parte de la entrada en funciones de una nueva administración municipal y su fundamentación se surte del citado artículo 138 de la ley urbana citada. Legislación urbana que consagra las atribuciones de

revisión y actualización de los planes parciales, no así la continuación de procesos de actualización anteriores. Sin embargo, para el debido cumplimiento de la sentencia que se atiende, y en consideración a que los ciudadanos quejosos se duelen de la falta de atención a las propuestas que impulsaron dentro del proceso de actualización de su Plan Parcial de Desarrollo Urbano iniciado en el año 2010, es procedente conforme a lo señalado en el artículo 123 fracciones III, IV, V y VI del Código Urbano para el Estado de Jalisco, sean tomadas en consideración en un nuevo procedimiento de actualización que deberá ordenar el Ayuntamiento y se integren al proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano del subdistrito que nos ocupa. Por tanto, por lo que ve a los intereses de los quejosos, la expresión de dejar *“sin efecto cualquier acto administrativo realizado fuera de dicho procedimiento”*, queda invalidada desde el momento en que se reactivan sus propuestas procedentes para el efecto ya señalado.

- C. Ahora bien, con fundamento en los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 4 y 5, fracción II de la Ley General de Asentamientos Humanos, de los que se obtiene que la elaboración de los instrumentos de planeación del desarrollo urbano, en su creación y ejecución, son de utilidad pública; y toda vez que se deja sin efectos la orden de actualización del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdistrito Urbano 6 “Circunvalación-Vallarta” del Distrito Urbano Zona 2 “Minerva”, y ante la necesidad de ajustarlo a la realidad en su área de aplicación, así como a las nuevas políticas federales y estatales en materia de desarrollo urbano y territorial, es entonces que resulta pertinente ordenar su actualización, para que el proceso respectivo se ejecute en los términos señalados por los artículos 76, 77 y 78 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

En mérito de lo expuesto elevamos para su consideración el siguiente

A c u e r d o:

Primero. En cumplimiento de la sentencia pronunciada en el Juicio de Amparo 1657/2013, del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, por lo que ve al acuerdo municipal A 32/01/13 aprobado por el Ayuntamiento de Guadalajara en sesión de fecha 9 de julio de 2013, se deja sin efectos en lo referente al procedimiento de actualización y elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito 6 “Circunvalación-Vallarta” Distrito Urbano Zona 2 “Minerva”.

Segundo. Se ordena la actualización del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito 6 “Circunvalación-Vallarta” Distrito Urbano Zona 2 “Minerva”, contemplado en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano vigente, para lo cual deberá cumplirse el procedimiento con los plazos y términos fijados en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, sin que su aprobación y registro sea posterior al 30 de noviembre de 2014; por lo cual la convocatoria a que se refieren los artículos 98

fracción III y 123 fracción III del referido código se deberá publicar dentro de los próximos 15 días.

Tercero. En acatamiento a la sentencia pronunciada en el Amparo 1657/2013, del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, se instruye a la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable y al Vocal Ejecutivo de la Comisión de Planeación Urbana, para que en el proceso que se inicia con motivo del punto anterior y en los términos de la fracción IV del artículo 123 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se integren las respuestas que ya fueron determinadas procedentes a que refiere el oficio del 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable y la Secretaria Técnica de la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, dado en respuesta a los planteamientos de la Asociación de Colonos de Providencia Sur, Asociación Civil, planteadas dentro del proceso de actualización de los planes parciales de desarrollo urbano iniciado mediante acuerdo municipal A 14/20/10 de fecha 20 de mayo de 2010.

Cuarto. Se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General, al Síndico, a la Comisión de Planeación Urbana y a la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, a firmar los documentos inherentes al cumplimiento del presente acuerdo, cada uno en ejercicio de sus facultades específicas.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente acuerdo con sus antecedentes y consideraciones en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Tercero. Notifíquese al Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo del Estado de Jalisco y a la Asociación de Colonos de Providencia Sur, Asociación Civil.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
"2014, Guadalajara es Tradición e Innovación"
Guadalajara, Jalisco, a julio del año 2014

(Rúbrica)

Regidor José Luis Ayala Cornejo

(Rúbrica)

Regidor César Guillermo Ruvalcaba Gómez

(Rúbrica)

Síndico Luis Ernesto Salomón Delgado

Regidor Alberto Cárdenas Jiménez

(Rúbrica)

Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos



AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

Edición, diseño e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
"Salvador Gómez García"
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG